

Proceso: PERTENENCIA
Radicación: 2021-101
Demandante: MARIA OLBANY LOBOA ORTIZ y OTRO
Demandado: RAMON CAMBINDO y OTROS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

Auto Sustanciación No. 136

Guachené, Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso encuentra el despacho que; hace falta la materialización de la notificación de la admisión de la demanda a todos los extremos procesales a saber; **RAMON CAMBINDO y PERSONAS INDETERMNADAS**, mediante publicación en **EDICTO EMPLAZATORIO**, así mismo, sobre la gestión tendiente a ejecutar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la litis. Por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que cumpla con dichas cargas procesales, ya que las mismas son de su exclusivo resorte ejecutar. En consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR por medio del presente auto al apoderado judicial de la parte demandante doctor **JOLDAN EDIES GOMEZ OBREGON**, a fin de que se sirva adelantar todos los trámites legales necesario que permitan la materialización de la notificación de la admisión de la demanda a todos los extremos procesales mediante **EDICTO EMPLAZATORIO**, conforme así lo ordenara el numeral 5 de la parte resolutive del proveído admisorio de la demanda proferido en fecha 15 de enero de 2021 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, o en su defecto, podrá invocar lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emanado del Gobierno Nacional. Así mismo, la materialización de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la litis. Ello a fin de seguir con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7091fae4565076c8dc52e369118e45adf0c329f0034d5d52f7a4e2816b5e169

Documento generado en 22/03/2022 10:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>